



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.363

RESOLUCIÓN N°. 363

Julio 17 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE PAGO A UNA CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO GAVIRIA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.259.371 expedida en Palmira (V), actuando en nombre y representación de la sociedad “UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014” identificada con el Nit No. 900.733.501.9, presentó Solicitud de Pago o Cuenta de Cobro de la conciliación extra judicial del proceso celebrado ante la Procuraduría 217 Judicial I para Asuntos Administrativos y aprobada por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali de fecha once (11) de marzo de 2017, dentro del trámite de Conciliación Prejudicial, con número de Radicación No. 2016-00293-00, en donde funge como Demandante **LA SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014** y como parte Demandada el Municipio de Palmira (V).

Que el órgano judicial que conoció del asunto fue el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, el cual textualmente enuncia en su Fallo de fecha once (11) de marzo de 2017:

“PRIMERO. Apruébese el acuerdo conciliatorio prejudicial celebrado entre las partes convocante y convocada, logrado por ellas el 04 de octubre del 2016 ante la Procuraduría 217 Judicial para Asuntos Administrativos, el cual hace tránsito a cosa juzgada, en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído”.

Que en consecuencia mediante Audiencia de Conciliación extrajudicial practicada en

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

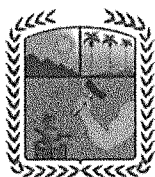
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 4





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

la Procuraduría 217 Judicial I para Asuntos Administrativos el día 04 de octubre del 2016 en la ciudad de Santiago de Cali, se procedió a la conciliación para el pago de la factura No. FC-28 del día 18 de enero de 2016 en ocasión de la ejecución del contrato de obra MP-338 del 2014 y su respectivo contrato adicional por valor total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$13.665.291.00)**, M/cte., aprobadas por auto del once (11) de marzo de 2017 del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali.

Que por parte del señor **ALBERTO GAVIRIA GARCIA**, actuando en nombre y representación de la sociedad **"UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014"** presentó Solicitud de Pago de la factura FC -28 del 18 de enero de 2016 de acuerdo a la conciliación extrajudicial celebrada ante la Procuraduría 217 Judicial I para Asuntos Administrativos y aprobado por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, la cual fue radicada el día 04 de Julio de 2016, y allegada a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Palmira, en la cual se adjunta copia de Auto Interlocutorio No. 122 de fecha 11 de marzo 2017, expedida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, así como fotocopia del auto de fecha 04 de octubre de 2016 de la Procuraduría 217 Judicial I para Asuntos Administrativos, mediante el cual en Audiencia de conciliación extra judicial se estableció un valor a conciliar de \$13.665.291.00.

Que el Sr. **ALBERTO GAVIRIA GARCIA** en su calidad de representante legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014** allegó a esta Secretaría el día 04 de julio de los corrientes, fotocopia de su cédula de ciudadanía; factura No. FC -29 del 04 de julio de 2017 la cual reemplaza la factura FC-28 del 18 de enero de 2016; fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario de la sociedad; documento donde se manifestó la unión temporal para participar en la Licitación Pública No. MP-LP-SDRU-0P-08-2014, autorización y certificación de la cuenta de ahorros No. 82522505320 del Banco Bancolombia a nombre de **LISBETH MARMOLEJO MONDRAGON** para que se realice el depósito correspondiente del acuerdo de la conciliación Extrajudicial.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y pagar el valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 2 de 4





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

(\$13.665.291.00) M/cte., por concepto de pago de conciliación extrajudicial de conformidad con lo aprobado en el auto de fecha del once (11) de marzo de 2017, expedida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, dentro del proceso con Radicación No. 2016-00293-00 de Conciliación Prejudicial, en donde se encuentra como parte Demandante la empresa **UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014**, y como parte Demandada el Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y los documentos presentados por el señor **ALBERTO GAVIRIA GARCIA**, el valor de la conciliación extrajudicial aprobada mediante el auto interlocutorio No 122 del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali en el proceso de Conciliación Prejudicial, bajo el Numero de Radicación 2016-00293-00 en donde se encuentra como parte demandante la Empresa **UNIÓN TEMPORAL PARQUES PALMIRA 2014**, y como parte Demandada el Municipio de Palmira (V), serán consignados en la cuenta de ahorros No. 82522505320 del Banco Bancolombia a nombre de la Sra. LISBETH MARMOLEJO MONDRAGON.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 489 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2017, expedida por la Subsecretaria Financiera de la Alcaldía Municipal de Palmira, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias, Con Costo No. 1140 Administración General y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el pago de estos, se anexa la respectiva copia del certificado de cuenta de ahorros **No. 82522505320** del Banco Bancolombia a nombre de la Sra. **LISBETH MARMOLEJO MONDRAGON**, copia de Auto Interlocutorio No. 122 de fecha 11 de marzo 2017, expedida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, como fotocopia del auto de fecha 28 de julio de 2016, mediante el cual el despacho de conocimiento aprueba la conciliación extra judicial por un valor total de \$13.665.291.00, copia de la cédula de ciudadanía No. 31.155.046, certificación Bancaria de la cuenta de ahorros No. 82522505320 del Banco Bancolombia con titularidad a nombre de la Sra. LISBETH MARMOLEJO MONDRAGON.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Edisney Valencia Marín-abogada-contratista
Transcriptor: Edisney Valencia Marín-abogada-contratista
Aprobó: Ruby Tabares Calero– Secretaria Jurídica

